

ANEXO 1

Tabla salarial año 1997

Categoría	Salario mensual — Pesetas	Salario anual — Pesetas
Jefe Departamento	341.381	5.120.722
Jefe de primera	267.123	4.006.838
Jefe de segunda	243.822	3.657.334
Jefe de tercera	224.865	3.372.972
Técnico de Gestión	282.977	4.244.657
Técnico especialista	219.190	3.287.855
Tit. grado superior	224.865	3.372.972
Tit. grado sup. entr.	186.130	2.791.950
Tit. grado medio	186.130	2.791.950
Tit. grado med. entr.	164.167	2.462.508
Oficial Mayor	224.865	3.372.972
Coordinador Planf. 1-2	195.602	2.934.029
Coordinador Planf. 3	182.830	2.742.456
Coordinador Planf. 4-5	165.819	2.487.291
Oficial Admtivo. primera	195.602	2.934.029
Oficial Admtivo. segunda	164.290	2.464.354
Auxiliar Admtivo. pra.	145.285	2.179.276
Auxiliar Admtivo. sgda.	130.679	1.960.183
Auxiliar Admtivo. entrada	100.345	1.505.179
Auditor A	197.926	2.968.894
Auditor B	155.402	2.331.033
Coordinador Prod. 1-2	195.602	2.934.029
Coordinador Prod. 3	182.830	2.742.456
Coordinador Prod. 4-5	165.819	2.487.291
Oficial de Planta	145.285	2.179.276
Conductor de Planta Ext.	127.627	1.914.398
Conductor de Mantenimiento	127.758	1.916.374
Auxiliar de Información	127.758	1.916.374
Auxiliar de Planta	99.936	1.499.041
Analista	262.265	3.933.982
Analista Programador	236.975	3.554.622
Programador senior	219.190	3.287.855
Programador júnior	194.409	2.916.138
Oper. Grab. senior	187.296	2.809.444
Oper. Grab. júnior	179.905	2.698.580
Oficial Ofic. Var. Mayor	224.865	3.372.972
Oficial Ofic. Var. pra.	195.602	2.934.029
Oficial Ofic. Var. sgda.	164.290	2.464.354
Auxiliar Ofic. Var. pra.	145.285	2.179.276
Auxiliar Ofic. Var. sgda.	130.679	1.960.183
Auxiliar Ofic. Var. entrada	100.345	1.505.179
Peón	99.936	1.499.041
Ordenanza	125.823	1.887.343
Botones	88.499	1.327.478

ANEXO 2

Negociación permanente

El entorno del mercado en que se mueve la empresa, inmerso en un rápido proceso de liberalización y aumento de la competencia, exige dar respuestas en tiempo oportuno a las necesidades presentes y futuras de la organización y a los problemas laborales que se deriven de este proceso.

Ambas partes se comprometen a abordar, con la apertura de los foros de negociación necesarios, los requerimientos que se deriven para la empresa de esta nueva situación, consiguiendo así una efectiva participación de los trabajadores y sus representantes en los procesos de cambio para hacer frente al entorno competitivo.

La negociación se extenderá a las cuestiones que se explicitan a continuación y a todas aquellas otras que se planteen y que respondan a la finalidad indicada en los párrafos anteriores. Se desarrollará conforme al siguiente:

Procedimiento:

1. Exposición, presentación de objetivos y propuesta de desarrollo normativo, según la cuestión a tratar, por parte de los responsables de las áreas de negocio afectadas.

2. Información de los impactos en los recursos humanos y en las condiciones de trabajo de las actuaciones que se aborden.
3. Análisis y debate.
4. Síntesis de acuerdos y desacuerdos en su caso.
5. Concreción de actuaciones.

Calendario:

El procedimiento citado deberá ajustarse en cada caso a las exigencias de tiempo en que han de poner en marcha las distintas acciones.

Legitimación de acuerdos:

Los acuerdos alcanzados por los grupos de trabajo específicos, que contarán con la representatividad suficiente, se incorporarán al Convenio Colectivo siguiendo los mismos requisitos de registro y publicación y previa ratificación por los respectivos órganos de decisión.

Líneas de trabajo:

Durante la vigencia de este Convenio se abordarán las siguientes líneas de trabajo:

1. Nueva clasificación profesional y sistemas de promoción.
2. Organización territorial:

Adecuación de los centros y de los recursos a la nueva situación. Efectos sobre las condiciones de trabajo.

3. Productividad:

Modelo de productividad.

Factores que inciden en la productividad.

Efectos sobre las condiciones de trabajo, incluido su efecto retributivo.

Política de incentivos.

BANCO DE ESPAÑA

19183 RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de agosto de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,678	151,982
1 ECU	165,830	166,162
1 marco alemán	84,407	84,575
1 franco francés	25,077	25,127
1 libra esterlina	245,946	246,438
100 liras italianas	8,620	8,638
100 francos belgas y luxemburgueses	408,809	409,627
1 florín holandés	74,936	75,086
1 corona danesa	22,166	22,210
1 libra irlandesa	225,834	226,286
100 escudos portugueses	83,148	83,314
100 dracmas griegas	53,632	53,740
1 dólar canadiense	109,310	109,528
1 franco suizo	102,085	102,289
100 yenes japoneses	126,981	127,235
1 corona sueca	19,351	19,389
1 corona noruega	20,383	20,423
1 marco finlandés	28,057	28,113
1 chelín austriaco	11,994	12,018
1 dólar australiano	111,407	111,631
1 dólar neozelandés	96,953	97,147

Madrid, 29 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.